

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 2008
28 AGO. 2008

“Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea”

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2069 de 1984, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Acuerdo 439 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 962 de 2005, dictó disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades de Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos;

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 establece lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia;

Que en desarrollo de los planes operativos y actividades que deben implementar las entidades con el fin de ejecutar la Estrategia de Gobierno en Línea, se debe conformar una instancia para el manejo de la estrategia de Gobierno en Línea;

Que la instancia de Gobierno en Línea deberá seguir los lineamientos que para efecto determinen, La Agenda de Conectividad y el Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Industria Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Comité de Gobierno En Línea de la Industria Militar-INDUMIL.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea de la Industria Militar es liderar, planear, impulsar y garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

OFICINA JURÍDICA
REVISADO
Ab. NIDIA PADILLA V.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Comité servirá de canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

ARTÍCULO 3º.- Conformación. El Comité de Gobierno en Línea estará integrado por los siguientes miembros o su respectivo delegado:

MIEMBRO	ROL GOBIERNO EN LÍNEA
Jefe Oficina Informática	Líder
Subgerente Técnico	Integrante
Subgerente Administrativo	Integrante
Subgerente Financiero	Integrante
Subgerente Comercial	Integrante
Jefe Oficina Control Interno	Integrante
Secretario General	Integrante
Jefe Oficina Jurídica	Invitado Permanente
Jefe Oficina de Planeación	Invitado Permanente

Parágrafo 1º. El Comité será presidido por el Jefe de la Oficina de Informática.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

ARTICULO 4º.- Funciones. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

4.1 Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

4.2 Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.

4.3 Liderar, bajo lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.

4.4 Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, nacionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las acciones que estos grupos adelanten.

4.5 Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

4.6 Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

4.7 Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

4.8 Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

4.9 Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar las necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.

4.10 Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones del Líder de Gobierno En Línea. El Líder de Gobierno deberá:

5.1 Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.

5.2 Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Comité.

5.3 Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.

5.4 Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.

5.5 Convocar, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias. Tramitar las invitaciones a las demás personas que deban participar en las mismas.

5.6 Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Gerente General de la Industria Militar.

5.7 Velar porque el Gerente General de la Industria Militar, al corte de cada semestre, informe el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en el sitio Web de la entidad.

5.8 Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.

ARTÍCULO 6°.- Responsabilidades mínimas de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán:

6.1 Asistir tanto a las reuniones ordinarias del Comité, como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

6.2 Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.

6.3 Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

6.4 Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 7°.- Reuniones. El Comité de Gobierno En Línea de la Industria militar realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTICULO 8°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2008



Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General Industria Militar

OFICINA JURIDICA
REVISADO
Ab. NIDIA PADILLA V.